

## **TRAMITACIÓN PLANES ESPECIALES.**

1. Sometidos a evaluación ambiental ordinaria los que tengan por objeto algunas de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del art. 14.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. Sometidos a evaluación ambiental estratégica unificada aquellas innovaciones que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el anexo I de la Ley 7/07 de 9 de julio.
2. Aprobación inicial: Junta de Gobierno.
3. Exposición pública: durante un mes desde su publicación en prensa y BOP. Publicación en los tablones del Ayuntamiento y en página web.
4. Solicitud de informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
5. Solicitud de informes sectoriales procedentes.
6. Recepción de alegaciones e informes.
7. Aprobación provisional: Junta de Gobierno.
8. Nuevo requerimiento de informes sectoriales con carácter vinculante.
9. Aprobación definitiva: Excmo. Ayuntamiento Pleno.
10. Depósito del 6% del coste de implantación de la urbanización.
11. Registro Autonómico y municipal de instrumentos urbanísticos.
12. Publicación en el BOP de la aprobación definitiva.